



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00501 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCC- ACUMULADO-
Demandante	LUZ MATRINA ÁLVAREZ VILLEGAS Y OTRA
Demandado	CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAS S.A.S. Y OTROS
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Descorrido el traslado otorgado a los demandados mediante auto de abril 27 de 2021 sin que hubieran dado respuesta a la demanda en acumulación, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **septiembre 17 de 2021 a las 9:00 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Demanda principal y al descorrer el traslado de las excepciones)

1.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales las relacionadas en la demanda

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

La parte demandada: representantes legales de las sociedades CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUÍ S.A.S., PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA SA.S.Y BERNAL RESTREEPO ASESORIAS INTEGRALES S.A.S., absolverán interrogatorio de parte en la fecha señalada.

1.3. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a los señores: CATALINA BARRIENTOS ÁLVAREZ, ELENA ÁLVAREZ V., CLAUDIA CRISTINA VANEGAS E. JANED VARGAS OCHOA, LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN, ÓSCAR DARÍO YEPES FLÓREZ, DURLEY ASTRIS LLANO RESTREPO, GERMÁN ALBERTO GONZÁLEZ, GLORIA AMPARO RUEDA RINCÓN, LUZ NELLY DELGADO GAVIRIA, FELIPE QUINTERO GONZÁLEZ, JEAN PAUL CORREA VENILLA, ÁLVARO ANTONIO MIRA ÁLVAREZ a rendir su testimonio sobre los hechos de la demanda en la forma solicitada.

1.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos relacionados a folios 30 de la demanda principal, deberán se exhibidos por las demandadas si aún no reposan en el expediente.

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA BERNAL RESTREPO ASESORIAS INTEGRALES S.A.S..

2.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales las relacionadas en la respuesta a la demanda

2.2. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a los señores RICARDO ALEXANDER GONZÁLEZ ALZATE Y NATALIA MADRID MEJÍA a rendir testimonio de la fiorma requerrida a folios 184.

3. Pruebas de los codemandados CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUÍ S.A.S., PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA SA.S.

3.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los allegados al responder la demanda.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

La demandante en la demanda principal LUZ MARINA ÁLVAREZ VILLEGAS, absolverá interrogatorio de parte.

3.3. Para rendir testimonio de la forma solicitada a folios 223, se cita formalmente a MARÍA VICTORIA LONDOÑO Y DIANA PATRICIA GONZÁLEZ; así mismo tendrán el derecho de controvertir los testigos citados por las demás partes procesales.

4. PRUEBAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., y PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA SA.S., se acogen a las pruebas solicitadas al responder la demanda.

5. PRUEBAS AL RESPONDER EL LLAMAMIENTO LA SOCIEDAD BERNAL RESTREPO Y CIA. ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.

5.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los arrimados al llamar en garantía.

5.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los representantes legales de CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Y PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA S.A.S., al igual que la demandante principal, LUZ MARINA ÁLVAREZ VILLEGAS absolverán interrogatorio de parte en la fecha señalada.

5.3. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a declarar a los señores RICARDO ALEXANDER GONZÁLEZ ALZATE Y LUCIANA MARTÍNEZ RIAZA de la forma solicitada el dar respuesta al llamamiento en garantía.

6. PRUEBAS EN DEMANDA DE ACUMULACIÓN

6.1. DOCUMENTAL

Se tendrán como tales, los aportados en la demanda de acumulación.

6.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los representantes legales de las sociedades demandadas: CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUÍ S.A.S., PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA S.A.S. Y BERNAL RESTREPO ASESORIAS INTEGRALES S.A.S., absolverán interrogatorio de parte en la fecha señalada

6.3. TESTIMONIAL.

Se cita formalmente a los señores: CLAUDIA CRISTINA VANEGAS E. JANED VARGAS OCHOA, LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN, ÓSCAR DARÍO YEPES FLÓREZ, DURLEY ASTRIS LLANO RESTREPO, GERMÁN ALBERTO GONZÁLEZ, GLORIA AMPARO RUEDA RINCÓN, LUZ NELLY DELGADO GAVIRIA, FELIPE QUINTERO GONZÁLEZ, JEAN PAUL CORREA VENILLA y LUZ MARINA ÁLVAREZ VILLEGAS a rendir su testimonio sobre los hechos de la demanda acumulada, en la forma solicitada.

6.4. EXIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos relacionados a folios 11, 167-168 de la demanda acumulada, deberán ser exhibidos por las sociedades demandadas si aún no reposan en el expediente.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, **aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 212 del Código general del Proceso.**

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante: LUZ MARINA ÁLVAREZ VILLEGAS, correo luzmaalvi@hotmail.com.

Demandante en acumulación y sucesora procesal OLGA BEATRIZ FLÓREZ ORTIZ, correo olgabeatriz.florez@gmail.com

Apoderado demandantes, ESTEBAN AGUIRRE HENAO
esteban@aguirrehenao.com E info@aguirrehenao.com

Testigos: Deberá proporcionar los contactos electrónicos de los testigos, ya relacionados en el decreto de pruebas; teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de manera virtual.

Demandada: CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, correo grios@grupoconceptual.com, PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUÍ S.A.S., correo grios@grupoconceptual.com; PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA S.A.S., correo grios@grupoconceptual.com mdgonzalez@grupoconceptual.com

Apoderado: JUAN SEBASTIAN MEDINA RÍOS, correo jjtian15@gmail.com, visiónjuridicayempresarias@gmail.com

Testigos

MARÍA VICTORIA LONDOÑO, correo mariavic1972@hotmail.com

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ, correo dipagogu@hotmail.com

Demandada BERNAL RESTREPO Y CÍA ASESORIAS INTEGRALES S.A.S., correo pedroberpo@une.net.co.

Apoderado RAFAEL RESTREPO OSPINA, correo rafaelrestrepo2011@hotmail.com, teléfono 3013710877.

Se itera, las partes deberán proveer los correos de sus testigos y personas que deban ratificar documentos, además de números de teléfonos móviles propios y de las personas que deban ser parte en la audiencia para poder establecer el enlace en la fecha, o procurar su conexión de alguna forma.

NOTIFÍQUESE



TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
Juez